



Administración
2018 - 2021

ACTA NÚMERO 004/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las 10:00-diez horas, del día 22-veintidós de enero del 2020-dos mil veinte, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, S/N, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Inexistencia**, propuesto por la **Secretaría de Desarrollo Urbano** de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con numero de folio: **00190820**, en fecha **16-dieciséis de enero del 2020-dos mil veinte**, por el **C. JAVIER PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ**, que a la letra dice:

“1).- Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, los informes sobre el estado del medio ambiente que existan desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-IX) de la LGEEPA.

2).- Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, los programas de gestión de calidad del aire que se hayan formulado desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-XI) de la LGEEPA.

3).- Se me informe por listado y fecha específica, las veces en que se hayan aplicado los programas de gestión de calidad del aire que se hayan formulado desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-XI) de la LGEEPA.”

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha **21-veintiuno de enero del 2020-dos mil veinte**, se recibió Oficio número **CM-UT/012/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **004/2020**, y fijándose las **10:00-diez horas del día 22-veintidós de enero del 2020-dos mil veinte**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 19, 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia de la información** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el



Administración
2018 - 2021

compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada, por el C. JAVIER PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 16-dieciséis de enero del 2020-dos mil veinte, con número de Folio 00190820, que a la letra dice:

“1).- Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, los informes sobre el estado del medio ambiente que existan desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-IX) de la LGEEPA.

2).- Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, los programas de gestión de calidad del aire que se hayan formulado desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-XI) de la LGEEPA.

3).- Se me informe por listado y fecha específica, las veces en que se hayan aplicado los programas de gestión de calidad del aire que se hayan formulado desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-XI) de la LGEEPA.”

De acuerdo con el informe presentado por el Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, mediante oficio número SDUJNL/003//2020, de fecha 21-veintiuno de enero del 2020-dos mil veinte, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero SDUJNL/003//2020, de fecha 21-veintiuno de enero del 2020-dos mil veinte, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Secretaría, no se cuenta con registro sobre la información solicitada, así como tampoco cuenta con registro respecto la solicitud de referencia por lo tanto, la información solicitada es inexistente ello en virtud de no haberse generado el acto, por lo que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la comine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por ése sujeto obligado por lo que no obra en posesión de esa dependencia municipal; razón por la cual ésta Unidad de Transparencia, comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información del interés del particular, al no existir en los archivos la misma en los términos que el solicitante requiere.

Por lo que derivado de lo anterior, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica en los archivos y registros de esa Secretaria, así mismo, de igual forma se indica que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a esa Dependencia Municipal, para efecto de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por la particular, en la cual se advierte que de la referida exploración y búsqueda no existe la información solicitada, toda vez que no se encontró documento alguno que contenga dicha información.

Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que exista ninguna



Administración
2018 - 2021

constancia en esa dependencia que se encuentren bajo resguardo en esa o en alguna otra dependencia de esta Administración Municipal. Por lo que, se informa que no se localizo la información con relación a los siguientes puntos: 1).- Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, los informes sobre el estado del medio ambiente que existan desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-IX) de la LGEEPA. 2).- Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, los programas de gestión de calidad del aire que se hayan formulado desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-XI) de la LGEEPA. 3).- Se me informe por listado y fecha específica, las veces en que se hayan aplicado los programas de gestión de calidad del aire que se hayan formulado desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-XI) de la LGEEPA.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades, la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder la ciudadana lo que de lo contrario, se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho, lo que es a todas luces inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena. Por lo anterior, esa dependencia solicita al Comité de Transparencia por medio de la Unidad de Transparencia de este Municipio confirme el análisis para declarar la inexistencia de la información solicitada por la particular.

Por lo tanto, y después de que dicha dependencia municipal solicita se proceda declarar la inexistencia de la información requerida por la particular ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse localizado por no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de ese sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de éste sujeto obligado, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la determinación de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado se:



Administración
2018 - 2021

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

Segundo.- SE CONFIRMA la inexistencia de la información, en virtud de que el acto no ha sido generado, respecto a lo requerido por el C. JAVIER PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 16-dieciséis de enero del 2020-dos mil veinte, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, siendo a las 10:20-diez horas con veinte minutos, del día 22-veintidós de enero del 2020-dos mil veinte, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.